



## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2019/2	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria
<b>Fecha</b>	16 de mayo de 2019
<b>Duración</b>	Desde las 14:40 hasta las 15:20 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos de la Casa Consistorial
<b>Presidida por</b>	Aitor García Corte
<b>Secretario</b>	Esmeralda Palacio Cortina

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53541826B	Aitor García Corte	Sí
76964110S	Alazne Ceñal Ordóñez	Sí
10580528E	Alejandro Canteli Rozada	Sí
09374058V	Jose Ismael García García	Sí
52619977W	Manuel Rodríguez Onís	Sí
10574711R	Maria Oliva Artos Cueto	Sí
53510301L	María Menéndez Sánchez	Sí
52614604B	Natividad Canto García	Sí
76961336R	Soraya Montes Luaces	Sí

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

**Aprobación de Bases y Convocatoria de Subvenciones para material escolar 2019**

**Excmo. Ayuntamiento de Bimenes**

Martimporra S/N, Bimenes. 33527 (Asturias). Tfno. 985 700 004. Fax: 985 700 932



<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
<p>Examinadas las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la ayuda para la adquisición de material escolar para el curso 2019-2020.</p> <p>Visto que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2019, y en la partida presupuestaria 231.048 del estado de gastos se contempla la cuantía de 1.000€ para este fin.</p> <p>Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio, Desarrollo ... de fecha 15 de mayo de 2019, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:</p> <p>Primero. Aprobar inicialmente las bases reguladoras de las ayudas para adquisición de material escolar. Anexo I</p> <p>Segundo. exponerlas al público en el boletín oficial del Principado de Asturias, página web del ayuntamiento y lugares de costumbre, por plazo de quince días a los efectos de reclamaciones. este plazo se contará desde la publicación en el BOPA.</p> <p>Tercero. Considerarlas definitivamente aprobadas en caso de la no presentación de reclamaciones y publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.</p> <p>Cuarto. Igualmente, aprobar la convocatoria, y publicar el extracto de la misma a través del canal de la base de datos nacional, una vez superada la fase de aprobación.</p>	

<b>Aprobación de Bases y Convocatoria de Subvenciones Dirigidas a Asociaciones para su programación 2019</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
<p>Examinadas las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a las Asociaciones del Concejo para la realización de sus programas anuales de actividades culturales, deportivas y de festejos-2019.</p> <p>Visto que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2019, y en la partida presupuestaria 334.480 del estado de gastos se contempla la cuantía de 7.500€ para este fin.</p> <p>Visto el dictamen de la Comisión de Cultura, Juventud y Turismo, de fecha 3 de abril de 2019, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:</p> <p>Primero. Aprobar inicialmente las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a las Asociaciones del Concejo para la realización de sus programas anuales de actividades culturales, deportivas y de festejos. Anexo II</p> <p>Segundo. Exponerlas al público en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), página web del ayuntamiento y lugares de costumbre, por plazo de quince días a los efectos de reclamaciones. Este plazo se contará desde la publicación en BOPA.</p>	



Tercero. Considerarlas definitivamente aprobadas en caso de la no presentación de reclamaciones y publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Cuarto. Igualmente, aprobar la convocatoria, y publicar el extracto de la misma a través del canal de la base de datos nacional, una vez superada la fase de aprobación.

#### Expediente deslinde camino Cubilón

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 4,  
Ausentes: 0

Dada cuenta del expediente denominado "Deslinde Camino del Cubilón", y a la vista de que el día 25 de marzo a las 10 de la mañana se procedió por la técnica D<sup>a</sup> Nuria Oviaño Arias, en presencia de los y las concurrentes que figuran en el acta levantada al efecto, a la realización de las operaciones de apeo, finalizando dicha operación sin acuerdo entre las partes.

Visto igualmente, el documento presentado a dicha acta por D<sup>a</sup> María del Carmen García López en representación de los propietarios, del siguiente tenor literal:

*Que las medidas efectuadas por los técnicos municipales del Camino del Cubilón en la zona de su conexión o entronque con el camino Real o Sacramental, superan la anchura de ambos caminos, el del Cubilón ,2.50 metros según proyecto de mejora existente en el expediente y el Camino Sacramental o Real desde la Cruz a San Julián, de 1.80 metros, como evidencian los restos de este, tanto antes de la carretera BI-1 como a continuación de las edificaciones de los padres de la compareciente, como saben muy bien los técnicos municipales, por lo que ampliar la superficie delimitada por las rayas amarillas, supone realizar actos administrativos a sabiendas de ser contrarios a ley, incumpliendo gravemente los deberes de cualquier servidor público.*

*A tal fin citamos la Jurisprudencia imperante sobre las certificaciones catastrales:*

*"....por ello la jurisprudencia venía diciendo que las certificaciones catastrales (descriptivas y gráficas)...no pueden constituirse por sí solas, en justificante del dominio, pero pueden ayudar a resolver la acción de deslinde ejercitada si se acompaña de informes periciales....habida cuenta la reconocida descoordinación entre Catastro, Registro y la realidad" (Sentencia de 20/02/82; 4/3/91; 5 y 6/5/99 entre otras), "la inclusión den un Catastro no pasa de constituir un indicio de que el objeto inscrito puede pertenecer a quien figura como titular, pero no puede por sí solo constituir un justificante del dominio" ya que tal tesis conduciría a convertir los órganos administrativos encargado de ese registro en definidores del derecho de propiedad y hará inútil la existencia de los Tribunales de Justicia, cuya misión es precisamente la de declarar los derechos controvertidos..."*

Considerando que en el acta extendida figuran con precisión los puntos que establecen el límite entre el camino público y la propiedad privada, por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones.

D<sup>a</sup> Soraya Montes Luaces en representación del Grupo Socialista, manifestó que su grupo, en ningún caso cuestiona el trabajo de la parte técnica, pero que el sentido de su voto va a ser la abstención, por entender que la mejor manera de



resolver el asunto hubiera sido el diálogo.

El Sr. Alcalde respondió que es difícil resolver con diálogo cuando se insulta, y que es su obligación defender lo público y no lo privado como da a entender el Grupo Socialista.

Siendo competencia del Pleno el ejercicio de la acción de deslinde de acuerdo con el artículo 22.2.j) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Concluido el debate, el Pleno por cinco votos a favor y cuatro abstenciones de la totalidad de los Concejales y Concejales que componen el grupo socialista, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el deslinde del Camino del Cubilón , en la forma que ha sido realizado y según se detalla en el acta de deslinde de fecha 25 de marzo de 2019, y en los planos y documentación que figura en la Memoria Justificativa del expediente (Documento 1947 de fecha 10 de octubre de 2018) y en el informe a alegaciones de fecha 4 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de derechos reales afectados por el deslinde, acompañados de una certificación de acta de apeo del deslinde.

TERCERO.- Dar por realizado el amojonamiento del deslinde con las operaciones de apeo realizadas, toda vez que dichas operaciones (los puntos de deslinde) se materializaron con clavos de acero de 3 milímetros de diámetro y 60 milímetros de longitud, introducidos en el hormigón con la suficiente firmeza para que perduren en el tiempo.

**Aprobación establecimiento tasa y ordenanza reguladora por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local por redes de transporte de transporte de energía eléctrica**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Ase  
ntimiento

Visto que, de conformidad con la solicitud de Alcaldía, en fecha 10 de abril de 2018, fue emitido por la Federación Asturiana de Concejos, como medio propio y servicio técnico de los setenta y ocho ayuntamientos asturianos, informe técnico-económico para la imposición de la tasa por ocupación de dominio público local por empresas transportistas de energía eléctrica,

Visto que, con fecha 8 de marzo de 2019, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable

Visto que se realizó el trámite de Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, y que según consta en el certificado de secretaría no se ha presentado opinión alguna.

Visto que con fecha 10 mayo se emitió por Secretaría-Intervención informe propuesta de resolución.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio... en su sesión de fecha 15 de mayo de 2019.



El Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación,

### ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por ocupación de dominio público local por empresas transportistas de energía eléctrica y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

*«La Constitución Española garantiza en el artículo 140 el principio de autonomía local permitiendo a las Corporaciones Locales establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes.*

*Por su parte la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece que la potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas, siendo de su competencia la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios.*

*El Ayuntamiento de Bimenes, somete al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento de la tasa por la ocupación del dominio público local por redes de transporte de energía eléctrica, así como la ordenanza fiscal que la regula y que se aplicará en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.*

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO, Y VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR REDES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

##### Artículo 1.- DISPOSICIÓN GENERAL

*Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local por empresas transportistas de energía eléctrica.*

##### Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

*Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en la presente ordenanza la ocupación del dominio público con instalaciones de transporte de energía eléctrica, quedando excluido del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, y por lo tanto no se halla sujeto a gravamen de la misma, la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.*

##### Artículo 3.- SUJETO PASIVO

*Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que exploten o utilicen el dominio público local con redes de transporte de energía y que por tanto ejerzan las funciones a que se refiere la letra d del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*

*No están obligadas al pago de esta Tasa las Administraciones Públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.*

##### Artículo 4.- DEVENGO

*La tasa se devengará el primer día del trimestre en que el sujeto pasivo explote o utilice la red de transporte.*



#### Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

De conformidad con lo dispuesto en la letra a del apartado 1 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de la tasa por aprovechamiento de dominio público se obtendrá tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público, a cuyo fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.

De conformidad con las conclusiones contenidas en el informe técnico-económico formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del mismo cuerpo legal, la cuota tributaria que corresponde por el aprovechamiento objeto de la tasa será la siguiente, según el tipo de instalación:

#### LÍNEAS AÉREAS

ELEMENTO	VALOR DE LA OCUPACIÓN POR METRO LINEAL		
	GENERAL	ARBOLADO	URBANO
TIPO A. Metro lineal de línea de tensión de categoría especial ( $T_n \geq 220$ Kv)	18,33 €	23,07 €	28,76 €
TIPO B. Metro lineal de línea de tensión de categoría primera ( $66 \leq T_n < 220$ Kv)	8,53 €	13,27 €	18,96 €
TIPO C. Metro lineal de línea de tensión de categoría segunda ( $30 \leq T_n < 66$ Kv)	3,95 €	8,69 €	14,38 €
TIPO D. Metro lineal de línea de tensión de categoría tercera ( $1 \leq T_n < 30$ Kv)	1,80 €	6,54 €	12,23 €

#### LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

1. Por cada metro lineal de conducción de cables no dispuestos en galerías, se aplicará la tarifa que se obtiene de la siguiente expresión:

Cuota =  $3,16 \times S$ , donde S representa la anchura en metros de la conducción.

2. Por cada metro lineal de conducción de cables dispuestos en galerías, se aplicará la tarifa que se obtiene de la siguiente expresión:

Cuota =  $1,58 \times S$ , donde S representa la anchura en metros de la galería.

#### Artículo 6.- GESTIÓN

Los titulares de los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza deberán comunicar al Ayuntamiento el tipo de instalación de transporte de energía eléctrica que utilicen, así como su longitud distinguiendo entre:

- Zonas de bosques, árboles y masas de arbolado
- Zonas urbanas y edificaciones.
- Resto de zonas.

El plazo para realizar esta comunicación será de un mes desde el inicio del aprovechamiento o desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza si fuese posterior.

El pago de la tasa se gestionará mediante liquidación administrativa al sujeto pasivo.



**Artículo 7.- RECAUDACIÓN**

Las deudas resultantes de las Tasas reguladas en esta Ordenanza se exigirán por el procedimiento de apremio administrativo una vez haya finalizado el periodo voluntario de ingreso.

**Artículo 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

El régimen de infracciones y sanciones que corresponde a esta Tasas será el establecido con carácter general en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.»

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://bimenes.sedelectronica.es>].

Cuarto. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

**Plan Presupuestario 2020-2022**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Elaborado el Marco Presupuestario a 2020/2022 de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según se detalla a continuación:

CAPITULO	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
<b>INGRESOS</b>				
1	404.852,23	411.035,75	411.035,75	411.035,75
2	8.500,00	8.585,00	8.670,85	8.757,56
3	304.476,32	304.696,32	304.696,32	304.696,32
4	660.856,89	656.318,61	656.318,61	656.318,61
5	4.184,51	4.134,51	4.134,51	4.134,51
<b>CORRIENTE</b>	<b>1.382.869,95</b>	<b>1.384.770,19</b>	<b>1.384.856,04</b>	<b>1.384.942,75</b>
6				
7	11.823,00	11.000,00	11.000,00	11.000,00
<b>CAPITAL</b>	<b>11.823,00</b>	<b>11.000,00</b>	<b>11.000,00</b>	<b>11.000,00</b>
8				
9				
<b>FINANCIERO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.394.692,95</b>	<b>1.395.770,19</b>	<b>1.395.856,04</b>	<b>1.395.942,75</b>
<b>GASTOS</b>				
1	497.913,24	512.850,64	523.107,65	533.569,80
2	573.289,98	570.863,86	570.863,86	570.863,86
3	4.748,57	4.170,20	3.591,84	3.013,47
4	156.034,67	156.034,67	156.034,67	156.034,67
5	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00
<b>TOTAL CORRIENTE</b>	<b>1.149.308,17</b>	<b>1.257.919,37</b>	<b>1.267.598,02</b>	<b>1.277.481,80</b>
6	95.777,14	93.734,33	84.141,53	74.344,46



7				
CAPITAL	95.777,14	93.734,33	84.141,53	74.344,46
8	0,00	0,00	0,00	0,00
9	44.116,49	44.116,49	44.116,49	44.116,49
FINANCIERO	44.116,49	44.116,49	44.116,49	44.116,49
TOTAL, GASTOS	1.289.201,80	1.395.770,19	1.395.856,04	1.395.942,75
DIFERENCIA 1 A 7	149.607,64	44.116,49	44.116,49	44.116,49
AJUSTES				
1 A 3	12.055,47	12.072,75	12.094,47	12.116,42
INEJECUCION		105.541,66	105.604,76	105.667,95
	12.055,47	117.614,41	117.699,24	117.784,37
DEFICIT/SUPERAVIT	161.663,11	161.730,91	161.815,73	161.900,85
GASTO COMPUTABLE PREVISTO LIQUIDAR	1.004.942,04	1.009.593,42	1.009.616,18	1.009.639,71
LIMITE REGLA DEL GASTO	1.008.174,06	1.034.085,36	1.040.890,82	
PREVISIÓN CUMPLIMIENTO REGLA DEL GASTO	SI	SI	SI	SI

Visto el dictamen de la Comisión Informativa especial de cuentas, hacienda y otros de fecha 15 de mayo de 2019, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Marco Presupuestario 2020/2022 elaborado por esta Entidad Local, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

#### EXpediente de Modificación de Crédito- 1/ Pleno.Transferencias

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Vista la memoria de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2019, por la que se pone de manifiesto que tras la aprobación del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2019, es necesario incrementar el saldo de las partidas relacionadas con los programas de empleo, esto es:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS CONSIGNADOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
241.143	OTRO PERSONAL	57.129,96 €	+3.178,07 €	60.308,03 €
241.16000	SEGURIDAD SOCIAL	24.021,71 €	+1.071,06 €	25.092,77 €
	TOTAL		4.249,13 €	

Este incremento se realizará mediante minoración de otras partidas del presupuesto de gastos sin perturbar los correspondientes servicios, y que son las que a continuación se relacionan:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS CONSIGNADOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
---------	--------------	-------------------------	----------------------------	---------------------



94305.463	A MANCOMUNIDADES. OTROS	6.107,19 €	-1.488,64 €	4.618,55 €
2310.480	APOYO FAMILIAR Y FAMILIAS NUMEROSAS	1.500,00 €	-500,00 €	1.000,00 €
323.639	INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN EL COLEGIO	15.000,00 €	-2.260,49 €	12.739,51 €
	TOTAL		-4.249,13 €	

Visto el informe de Secretaría e Intervención de fecha 13 de mayo de 2019.

Visto que no es necesario el informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria ya que, tanto las altas como las bajas, afectan a aplicaciones de gasto no financiero del Presupuesto vigente.

Visto el informe favorable de la Comisión informativa de fecha 15 de mayo de 2019.

Vista la resolución de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2019, relativa a la aportación a la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra para sufragar el incremento salarial del personal durante el ejercicio 2019.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2019 TRANSFERENCIA PLENO del Presupuesto en vigor, en la modalidad de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS CONSIGNADOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
241.143	OTRO PERSONAL	57.129,96 €	3.178,07 €	60.308,03 €
241.16000	SEGURIDAD SOCIAL	24.021,71 €	1.071,06 €	25.092,77 €
	TOTAL		4.249,13 €	

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS CONSIGNADOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
94305.463	A MANCOMUNIDADES. OTROS	6.107,19 €	-1.488,64 €	4.618,55 €
2310.480	APOYO FAMILIAR Y FAMILIAS NUMEROSAS	1.500,00 €	-500,00 €	1.000,00 €
323.639	INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN EL COLEGIO	15.000,00 €	-2.260,49 €	12.739,51 €
	TOTAL		-4.249,13 €	

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín del Principado de Asturias por plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un



plazo de un mes para resolverlas.

Tercero. Realizar la aportación a la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra para sufragar el incremento salarial del personal en el ejercicio 2019, por importe de 4.618,55 €, con cargo a la partida 94305.463 "A Mancomunidades. Otros"

#### Periodo Medio de Pago 1T/2019

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Corporación quedó enterada del informe emitido por Secretaría-Intervención y remitido por vía telemática al Ministerio de Economía y Hacienda, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones correspondientes al primer trimestre de 2019 así como el periodo medio de pago.

PERIODO MEDIO DE PAGO CUARTO TRIMESTRE (REAL DECRETO 635/2014)

RATIO DE OPERACIONES PAGADAS	14,28
IMPORTE DE OPERACIONES PAGADAS	107.031,47
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	26,70
IMPORTE DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	35.492,49
PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ENTIDAD	17,37

La Corporación quedó enterada.

#### Jornada Laboral de 35 horas semanales

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018 establece que la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso se establezcan.

No obstante el apartado dos de dicho precepto, abre la posibilidad a que los Ayuntamientos puedan establecer en su calendario laboral otras jornadas ordinarias de trabajo, que pueden ser de treinta y cinco horas de promedio semanal, en cómputo anual, justificado por la existencia de las situaciones peculiares a que se refiere el precepto.

Como requisitos para establecer dicha jornada distinta a la general se establecen:

Que el Ayuntamiento debe haber cumplido con los objetivos económico-financieros de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, referidos al ejercicio anterior.

Que la jornada de trabajo que se fije no puede implicar la superación de un crecimiento de la temporalidad que sitúe ésta por encima del 8 por 100 de las



plazas de naturaleza estructural en su ámbito, que es el objetivo de estabilización de la temporalidad en el empleo público; en el sentido de que tal medida no implique que, como consecuencia de que el cumplimiento de una jornada inferior por persona existente no permita cubrir los servicios en toda su extensión, y obligue a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos para proveer plazas de naturaleza estructural que supongan un porcentaje superior al 8 por 100.

El último párrafo del apartado dos de la referida DA de la Ley de Presupuestos generales del Estado de 2018, hace una referencia expresa a las entidades locales, señalando el carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una jornada y horario de trabajo.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento cumple con los requisitos anteriormente citados, de cumplimiento de los objetivos económico financieros y de estabilización de la temporalidad, toda vez que no se contempla la contratación de ningún tipo de personal, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Establecer con efectos desde este mismo acuerdo, la jornada semanal ordinaria de trabajo de 35 horas semanales con carácter general, la cual se realizará de lunes a viernes, ambos inclusive y en horario de 8 a 15 horas.

Lo establecido en el párrafo anterior lo será sin perjuicio de que en aquellos centros o servicios que por sus peculiaridades, régimen de turnos o tipo de actividad el Ayuntamiento pueda establecer horarios diferentes al establecido con carácter general.

Siempre que sea posible y al igual que ya se viene realizando, el personal se podrá acoger voluntariamente al horario flexible. Los empleados y empleadas públicos que realicen la jornada ordinaria y lo soliciten podrán flexibilizar la parte variable de su horario de cómputo y recuperación semanal conforme a lo siguiente:

a) La parte fija del horario de 5 horas, entre las 9 y las 14 horas, será de obligatoria asistencia para todo el personal.

b) La parte variable del horario flexible será entre las 7,30 y las 9 horas y entre las 14 y las 18,30 horas, en módulos mínimos de una hora. La flexibilidad deberá ser solicitada de forma escrita por el empleado o empleada y será renovada o revisada anualmente, salvo acuerdo entre las partes. El descanso semanal será con carácter general de 2 días ininterrumpidos, coincidentes con el fin de semana, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y el descanso mínimo entre jornadas será de 12 horas.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, todo el personal de este Ayuntamiento de Bimenes tendrá derecho a una reducción de jornada en dos horas y media en cómputo semanal, dentro del marco legal vigente en materia de jornada.

### **Régimen Retributivo de las Prestaciones por Incapacidad Temporal de la Seguridad Social**



<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
<p>Al amparo de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, dictaminado favorablemente el asunto por la comisión informativa de Hacienda, Personal y otros de fecha 15 de mayo de 2019, y teniendo en cuenta a su vez, que la tasa de absentismo laboral en este Ayuntamiento es muy baja, el Pleno por unanimidad de los asistentes (9 de 9) acuerda lo siguiente:</p> <p>Primero.—Establecer para todo el personal funcionario y personal laboral incluido en el Régimen General de Seguridad Social, un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance cien por cien de las retribuciones de los empleados públicos desde el inicio de la incapacidad temporal. No precederá el abono de la mejora de la prestación por incapacidad temporal cuando no se perciba la prestación a cargo de la Seguridad Social por su retirada o denegación expresa a consecuencia de que el beneficiario haya actuado fraudulentamente para obtener o conservar dicha prestación, o a que rechace o abandone sin causa razonable el tratamiento que le fuere indicado, o se produzca su incompetencia injustificada a cualquiera de las convocatorias, exámenes y reconocimientos establecidos por los profesionales sanitarios encargados del seguimiento de la Incapacidad Temporal.</p> <p>Segundo.—El complemento retributivo anterior se aplicará en todos los casos de incapacidad laboral, cualquiera que sea el tipo de contingencia que haya dado lugar a la incapacidad temporal o la duración de la misma.</p> <p>Tercero.—La justificación de las ausencias por causa de enfermedad o que den lugar a una incapacidad temporal, se realizará mediante la necesaria aportación del correspondiente parte de baja o documentación acreditativa, según proceda, desde el primer día de ausencia en la forma que se determine.</p> <p>Cuarto.—Por el Ayuntamiento se promoverá un Plan de Control del Absentismo, que será objeto de difusión pública, a través del respectivo Portal de Transparencia. En dicho portal serán igualmente objeto de publicación los datos de absentismo, clasificados por su causa, con periodicidad semestral.</p> <p>Quinto.—El presente acuerdo de Pleno sustituirá al también acuerdo de Pleno de fecha 06 de febrero de 2013, sobre este mismo asunto, que quedará sin efecto a partir del día de la fecha.</p>	

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos



CONCEYU BIMENES  
(ASTURIES)

Nº R. Entidad Local: 01330061

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**Excmo. Ayuntamiento de Bimenes**

Martimporra S/N, Bimenes. 33527 (Asturias). Tfno. 985 700 004. Fax: 985 700 932

# ANEXO I

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA AYUDA DE ADQUISICIÓN MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2019/2020.**

### **1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Constitución Española en el artículo 27, recoge el derecho a la Educación de todos los españoles y españolas y la Ley Orgánica 8/1985 Reguladora del derecho a la educación, además de garantizar ese derecho hace especial énfasis en aquellas franjas de edad en las que por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

El Ayuntamiento de Bimenes, concededor de las actuales necesidades económicas de las familias con alumnos y alumnas en edad escolar, tiene entre sus prioridades el apoyo a estas familias mediante la creación, puesta en marcha y ampliación de líneas de ayudas y subvenciones para adquisición de material escolar didáctico para las etapas de infantil, primaria y secundaria de los colegios sostenidos con fondos públicos, cuyo objetivo es colaborar en el proceso educativo de los escolares y reducir el esfuerzo económico que realizan cada año.

Por todo ello, se convoca una línea de subvenciones para la adquisición de material escolar para el curso escolar 2019/2020.

### **2.- OBJETO.**

El objeto de esta convocatoria es conceder una línea de subvenciones para el alumnado de infantil, primaria y secundaria que estando empadronado en Bimenes, curse estudios en centros públicos, para material escolar para el curso 2019/2020.

### **3.- DOTACIÓN ECONÓMICA.**

Las subvenciones se aplicarán a la partida 2310.480 del Presupuesto del ejercicio económico 2019 con dotación de 1.000€.

### **4.- REQUISITOS GENERALES DE LOS Y LAS SOLICITANTES.**

a) La unidad familiar debe estar empadronada en el concejo de Bimenes, y los alumnos y alumnas deben estar escolarizados en colegios públicos. El beneficiario o beneficiaria de la ayuda será el padre, la madre o el tutor o tutora para quien se solicita la ayuda.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar. Para el cálculo de la renta familiar serán miembros computables el padre y la madre o tutor/a, el propio alumno o alumna, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad.

b) Los beneficiarios/as no deberán haber superado los ingresos que a continuación se detallan:

Unidad familiar de 2 miembros	1,10 SMI
Unidad familiar de 3 miembros	1,50 SMI
Unidad familiar de 4 miembros	2,00 SMI
Unidad familiar de 5 miembros o más.	2,50 SMI

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno o alumna. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

En el caso de que exista custodia compartida, para la determinación de la renta se tendrá en cuenta la de los dos progenitores.

c) No existirá concurrencia en el gasto a subvencionar con ninguna otra subvención o ayuda económica municipal, o convenio celebrado con otra área del Ayuntamiento concedida para la misma finalidad.

## **ANEXO I**

d) Estas ayudas son incompatibles con las de cualquier otro organismo público destinadas al mismo concepto. Esta comprobación se realizará de oficio con los centros docentes.

e) Los y las beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Bimenes, no siendo deudores de éste por ningún concepto, quedando automáticamente excluidos en caso de no cumplir este requisito.

Se podrá solicitar ayudas para cada uno de los hijos o hijas de la unidad familiar que cumplan los requisitos de la presente convocatoria.

### **5.- DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA.**

La cuantía de la subvención estará sujeta al crédito disponible y número de solicitudes presentadas, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos (nivel máximo de renta)

### **6.- CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL SUBVENCIONABLE.**

Se considera material escolar todo el material de escritorio y fungibles, tales como lápices, bolígrafos, elementos para borrar, clips, sacapuntas, reglas, escuadras, cartabones, cuadernos y folios. Igualmente se considerará material escolar el equipamiento deportivo de carácter básico.

### **7.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en Martimporra, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución. Las solicitudes deberán tener la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de subvención.
- 2) Declaración de no haber recibido ninguna otra ayuda.
- 3) Copia del DNI o NIE de madre o padre o tutor/a solicitante.
- 4) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- 5) Volante colectivo de empadronamiento, se incorpora de oficio
- 6) Justificante de escolarización en centro de educación público.
- 7) Para la determinación de los ingresos familiares, declaración de la renta del ejercicio de 2017 de cada miembro computable de la unidad familiar. Si algún miembro de la unidad familiar no estuviera obligado a presentar declaración del IRPF deberá aportar el correspondiente certificado negativo expedido por la AEAT. En este caso la forma de acreditar los ingresos serán los siguientes:
  - Informe de la Vida Laboral de la Seguridad Social.
  - Nómina o certificado del empleador actual, en el que se determinen los ingresos del trabajador.
  - Mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales, de que dispone la unidad familiar.
  - Mediante documento expedido por el organismo correspondiente en el que conste que la unidad familiar es beneficiaria de una Renta Social.
  - Mediante certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u organismo competente, en el que se indique la cantidad mensual que se percibe en caso de pensiones o prestaciones (por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad, etc.).

En el caso de omisión de datos o falta de documentación se requerirá la subsanación en el plazo de diez días.

### **8.-ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN.**

Previo informe de los servicios técnicos que se designen por la Alcaldía y dictamen de la Comisión de Hacienda, el órgano competente para la concesión de las subvenciones será el

# **ANEXO I**

Pleno del Ayuntamiento.

## **9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria finaliza 30 de octubre de 2019. Una vez concedida la subvención, los y las beneficiarias deberán justificar dentro del plazo señalado anteriormente, mediante la presentación de la siguiente documentación.

9.1) Facturas originales fechadas en el ejercicio económico para el que se concede la subvención, esto es, 2019.

9.2) En las facturas deberán constar el nombre del comprador o compradora, los conceptos y los importes de manera individualizada, el nombre de la empresa, la dirección de la misma, el CIF, el IVA o IVA incluido

9.3) Acreditación por el solicitante de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el ingreso del importe de la subvención.

## **10.- MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos públicos para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte de la misma de las obligaciones asumidas conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

## **11.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención se abonará de una sola vez, una vez aprobada la justificación presentada.

## **12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación control establecidas por parte del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El Ayuntamiento de Bimenes tendrá potestad para investigar el adecuado cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases y verificar que no concurre ninguna de las causas de reintegro de la subvención a que se ha hecho alusión.

## **13.- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

En todo lo no dispuesto en las presentes bases se regulará en acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las bases de ejecución del presupuesto para 2018 y demás normativa legal de aplicación.

## ANEXO II

### *BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ASOCIACIONES DEL CONCEJO PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PROGRAMAS ANUALES DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE FESTEJOS*

### **EJERCICIO 2019**

#### **1.- ANTECEDENTES**

Con el fin de potenciar la realización de actividades culturales, deportivas y de festejos en nuestro concejo, así como de promover la utilización de los centros culturales y demás locales municipales, el Ayuntamiento de Bimenes viene realizando una convocatoria anual de subvenciones dirigida a las asociaciones del concejo para el desarrollo de este tipo de actuaciones. En el ejercicio 2019 la convocatoria estará regulada por las presentes bases.

#### **2.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

- A La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a las asociaciones del concejo de Bimenes, constituidas como tales, para la realización de sus programas de actividades, ya sean culturales, deportivas o de festejos, durante el año 2019.
- B Se consideran programas de interés general, a efectos de la presente convocatoria, aquellos que engloben todo tipo de actividades culturales, formativas, deportivas, lúdicas y festivas, incluyendo las publicaciones de carácter cultural (revistas, libros, discos y vídeos).
- C En la presente convocatoria cada asociación percibirá, como máximo, una ayuda económica para el desarrollo de su programa anual de actividades. Dicha ayuda podrá justificarse con los gastos correspondientes a cualquiera de las actividades incluidas en el proyecto presentado a subvención.
- D No obstante, cada asociación tendrá la obligación de realizar todas y cada una de las actividades incluidas en el proyecto presentado a subvención. De lo contrario, la ayuda percibida se minorará en una cuantía proporcional.
- E No serán objeto de subvención los gastos de manutención (comidas, bebidas, pincheos, etc.) ni la realización de obras de cualquier tipo. Se valorará positivamente que las actividades incluidas en el programa anual de cada asociación se realicen dentro del término municipal de Bimenes.

#### **3.- DESTINATARIAS**

- A Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las asociaciones y entidades culturales, deportivas y de festejos que desarrollen sus actividades en el concejo de Bimenes.
- B Para ser beneficiarias de las ayudas, las asociaciones y entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Bimenes, o haber solicitado su inscripción.
  - Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, salvo que la cuantía de la subvención que perciba del Ayuntamiento de Bimenes no exceda de 3.005'06 €.
  - Dirigir sus actividades a la población del concejo.

#### **4.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS**

- A Las ayudas, con una cuantía global de 7.500'00 euros, se abonarán con cargo a la partida número 334.480 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bimenes.
- B Con carácter general, las ayudas consistirán en una ayuda económica para financiar los gastos de los programas anuales de actividades seleccionados.

- C La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas, no pudiendo exceder en ningún caso del 100 % del gasto realizado y justificado.
- D Si las solicitudes no llegasen a cubrir el importe total establecido para la presente anualidad o los proyectos presentados no se ajustan a los requisitos solicitados, la Comisión Informativa del Área de Cultura, Juventud y Turismo no estará obligada a proponer la concesión del 100 % de la asignación presupuestada al efecto. En caso contrario, ello es, si entre todas las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos solicitados sí se llega a cubrir el importe establecido para esta convocatoria, se repartirá el 100 % del mismo.

## 5.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

- A Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
- Solicitud de participación (ANEXO 1).
  - Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado a otras Administraciones públicas o entidades privadas hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la ayuda del Ayuntamiento de Bimenes, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía (ANEXO 1).
  - Proyecto de actuación para el que se solicita la subvención, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos (ANEXO 2). Se presentarán tantas copias de este anexo como actividades se deseen incluir en el proyecto a subvencionar.
- B En el caso de que sea la primera vez que una asociación presenta solicitud de subvención o en el de que alguna haya cambiado, desde la última vez que la presentó, la composición de su Junta Directiva o sus datos bancarios se deberá aportar además:
- Fotocopia del NIF de la asociación y del DNI de su representante.
  - Ficha de acreedores.

## 6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- A Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es obligatorio presentar las solicitudes telemáticamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bimenes.
- B El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y de las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial del Principado de Asturias a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- C Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de quince días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente. Si así no lo hiciera, se desestimará su solicitud.

## 7.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS AYUDAS

- A La valoración de solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones y / o formalización de convenios específicos de colaboración se realizará por la Comisión Informativa del Área de Cultura, Juventud y Turismo del Ayuntamiento de Bimenes, que estará asistida por el Técnico de Empleo y Desarrollo Local. Dichas propuestas se trasladarán al Pleno municipal, órgano competente en materia de concesión de las subvenciones y / o formalización de convenios específicos.
- B Se establecen como criterios generales para la valoración de las solicitudes:
- Calidad del proyecto presentado.
  - Carácter innovador del proyecto presentado.
  - Ámbito de difusión entre la población del concejo del proyecto presentado.
  - Colaboración con el Ayuntamiento de Bimenes en la realización de actividades organizadas por el mismo.
- C Se establece como requisito imprescindible para la concesión de la subvención que las asociaciones, como organizadoras de las distintas actividades para las que se solicita la ayuda, cuenten con un Seguro de Responsabilidad Civil. Quedan exentas de este requisito las actividades:

- Que se lleven a cabo dentro de locales municipales, que ya cuentan con el preceptivo seguro.
- Que se lleven a cabo dentro de otros locales de carácter público, pero que también cuenten con el preceptivo seguro, cuestión que se demostrará por parte de las asociaciones presentando una copia del mismo.
- Para las que claramente no se necesite (por ejemplo, publicaciones de carácter cultural).

## 8.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

- A Acreditada la realización de los gastos subvencionados, el pago de las subvenciones que correspondan se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las asociaciones o entidades beneficiarias, de la siguiente forma: de una sola vez, una vez realizada la actividad.
- B Los gastos a que se destinen las ayudas deberán referirse a aquellos efectuados para el desarrollo de las actividades incluidas en los programas subvencionados.

## 9.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- A La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida, deberá realizarse aportando la documentación justificativa siguiente:
- Memoria en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, relacionando los ingresos y gastos generados por la actividad o actividades incluidas en el proyecto subvencionado (ANEXO III).
  - Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales. No se tendrán en cuenta ni recibos ni tickets de compra, salvo que se trate de documentos expedidos por alguna Administración Pública, en cuyo caso se deberán acompañar de un certificado expedido por el técnico o funcionario competente.
  - Acreditar la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil, mediante la presentación de una copia del contrato de suscripción, con arreglo a lo establecido en la base 7, apartado C.
  - Aquellas asociaciones que en el momento de la solicitud estuviesen tramitando la inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Bimenes deberán acreditar, previo abono de la ayuda, el justificante de encontrarse legalmente constituidas e inscritas en el Registro anteriormente señalado.
- B El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día 15 de diciembre de 2019. Dicha justificación deberá presentarse en el mismo lugar que el establecido para la presentación de solicitudes (base 6, apartado A).

## 10.- PUBLICIDAD

Se hará constar de manera expresa el patrocinio del Ayuntamiento de Bimenes en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

## 11.- RESPONSABILIDADES

- A El Ayuntamiento de Bimenes procederá a la revocación de la subvención, y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los siguientes supuestos:
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
  - Ocultación o falsedad de datos o documentos.
  - Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
  - Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- B Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos de que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones públicas o entidades privadas, la cuantía de las subvenciones supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

## 12.- PRÓXIMAS CONVOCATORIAS

La concesión de una ayuda en la presente convocatoria no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

### **13.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La presentación de solicitud de subvención al amparo de la presente convocatoria implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases reguladoras. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Bimenes se reserva el derecho de interpretación.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE**  
**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES DEL CONCEJO**

**Don / Doña** \_\_\_\_\_ **con DNI**  
\_\_\_\_\_, **teléfono** \_\_\_\_\_ **y domicilio en la**  
**calle** \_\_\_\_\_, **nº** \_\_\_\_\_, **piso** \_\_\_\_\_, **Código Postal**  
\_\_\_\_\_, **localidad** \_\_\_\_\_, **en representación de la**  
**asociación** \_\_\_\_\_, **con domicilio**  
**social en la calle** \_\_\_\_\_, **nº** \_\_\_\_\_, **piso** \_\_\_\_\_,  
**Código Postal** \_\_\_\_\_, **localidad** \_\_\_\_\_, **e inscrita en**  
**el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Bimenes con el Nº** \_\_\_\_\_ **o**  
**tramitando su inscripción en el citado registro** \_\_\_\_\_ **(MARCAR CON UNA X SI**  
**PROCEDE).**

**Solicita** concurrir a la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones del concejo para la realización de actividades culturales, deportivas y de festejos, para lo que presenta la documentación y programación correspondientes, según lo dispuesto en las bases reguladoras de dicha convocatoria.

**Asimismo, declara** (MARCAR CON UNA X SI PROCEDE):

\_\_\_ Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria y que no es deudora de este Ayuntamiento por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio

\_\_\_ Que la entidad a la que representa no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones públicas o entidades privadas.

\_\_\_ Que la entidad a la que representa ha solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las Administraciones públicas y entidades privadas que a continuación se señalan:

Nº	ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO
1		
2		
3		

En Bimenes a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Firma del solicitante y  
sello de la asociación  
a la que representa:

**AL ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BIMENES**

## ANEXO II

### ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN<sup>1</sup>

Denominación de la actividad: \_\_\_\_\_

Duración de la actividad<sup>2</sup>: \_\_\_\_\_

Fechas de desarrollo de la actividad: \_\_\_\_\_

Público al que se dirige la actividad: \_\_\_\_\_

Objetivos perseguidos con la actividad: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Descripción detallada de la actividad: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Presupuesto total de la actividad<sup>3</sup>:

GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	CUANTÍA	CONCEPTO	CUANTÍA
	€		€
	€		€
	€		€
	€		€
	€		€
	€		€
	€		€
TOTAL GASTOS	€	TOTAL INGRESOS	€

Financiación prevista de la actividad<sup>4</sup>: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

1 Cumplimentar una ficha por cada actividad incluida en el proyecto para el que se pide subvención.

2 En meses o días, referida a la duración total desde su inicio hasta su completa ejecución.

3 Presupuesto de gastos e ingresos totales previstos, detallando los más significativos.

4 Previsión de financiación: otras subvenciones, aportaciones de socios, ventas, etc.<sup>5</sup> Cantidad que se solicita. En ningún caso puede superar el presupuesto total del proyecto o actividad.

Subvención que se solicita para la actividad<sup>5</sup>: \_\_\_\_\_

### ANEXO III

#### MEMORIA DE TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN<sup>6</sup>

Nombre de la asociación: \_\_\_\_\_

Nombre del responsable de la asociación: \_\_\_\_\_

Denominación de la actividad: \_\_\_\_\_

Objetivos alcanzados con la realización de la actividad: \_\_\_\_\_

Ámbito de difusión de la actividad: \_\_\_\_\_

Número de personas participantes en la actividad, o estimación: \_\_\_\_\_

5

6 Se presentará una ficha por cada una de las actividades incluidas en el proyecto presentado a subvención, con independencia de que las facturas justificativas correspondan a esta actividad o no.

